

N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO ANUALIDAD 2020.

El personal laboral al servicio de las administraciones publicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Así el TRLEBEP, en su art 61.7, se refiere a los sistemas de selección del personal laboral fijo que serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos, sin contener previsión alguna respecto al personal laboral temporal. No obstante, la selección del personal laboral no es ni debe ser una excepción a los principios constitucionales por los que imperativamente se rige el acceso a las funciones públicas.

El art 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura previene que la selección del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.

Por todo ello, esta bolsa de empleo, que tendrá una vigencia hasta el 31-12-20, establecerá el orden de trabajo para todas las necesidades de contratación del Ayuntamiento.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la constitución de **tres bolsas de empleo** que sirva para cubrir de modo temporal, en contratos de entre 15 días y máximo un mes los siguientes puestos de trabajo:

- Auxiliar de Limpieza
- Peón de Servicios Múltiples
- Auxiliar de Limpieza Viaria

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1° del Estatuto de los Trabajadores.

La duración previsible de los contratos será de **15 días hasta un máximo de un mes**, a jornada completa/parcial, con horario distribuido de lunes a viernes, o aquel que fuera preciso para atender los servicios locales, en el horario general establecido por la alcaldía.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo/SMI.

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar señalándose, a modo indicativo, las siguientes:

- Auxiliar de Limpieza. Sus cometidos serán la sustitución del personal laboral anual en periodo vacacional en la limpieza de los edificios municipales, en el horario encomendado por la alcaldía, así como la sustitución del personal de ayuda a domicilio en el período vacacional y para funciones exclusivas de limpieza.
- 2. **Peón de Servicios Múltiples.** Sus labores consistirán en el apoyo al oficial de primera del Ayuntamiento así como aquellos trabajos de mantenimiento, montaje y desmontaje, y limpieza que sean designados por la alcaldía y la concejalía de obras.
- 3. **Auxiliar de Limpieza Viaria.** Este trabajo estará ligado a la limpieza de vías públicas, jardines de la localidad y en su caso otros establecimientos públicos que fueran necesarios para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento, en cualquiera de sus concejalías.

Constituyéndose, en consecuencia, tres bolsas de empleo, para los puestos de trabajo, objeto de las presentes bases.

Los aspirantes solo podrán presentar solicitudes para una sola bolsa de empleo, a su elección.

Aquellos aspirantes que no identificaran la bolsa elegida, o presentasen solicitudes a más de una, serán requeridos, con ocasión de la aprobación de las listas provisionales de admitidos/excluidos, para que señalen la bolsa a la que optan, o a la que renuncian, de haber señalado más de una.





N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

En el caso de persistencia de dicha indefinición serán definitivamente excluidos de las bolsas de empleo.

Asimismo los aspirantes a estas bolsas no podrán presentar solicitud de participación en la bolsa a constituir al amparo de las bases para la constitución de una bolsa de empleo de peones agrícolas de carácter social para el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y a la inversa.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Cumplir los demás requisitos, en su caso, establecidos en estas bases para cada bolsa de empleo.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

A) Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

Asimismo deberá expresar la bolsa de empleo a la que quieren concurrir.

La instancia deberá acompañarse de:

- Copia del D.N.I.
- Copia de los documentos necesarios para acreditar las circunstancias a que alude la Base Séptima.
- B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, los días laborales y en horas de oficina, desde las 9 a las 15:00 horas, **hasta el próximo día 25 marzo de 2020 (incluido).**

Las solicitudes, asimismo, podrán presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace Web, sede electrónica: https://torrejonelrubio.sedelectronica.es/info.0

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los/as admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de Anuncios.





N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo se dictara resolución declarando definitivamente aprobada la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as, que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios. En el mismo documento se indicará la fecha de constitución del tribunal.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por un Presidente, 3 vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tendera a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

SEPTIMA.- FORMA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento para la determinación del orden de colocación en la bolsa, constara de una fase de valoración de las circunstancias personales, profesionales, sociales y familiares concurrentes, **no teniendo, en ningún caso, carácter eliminatorio o excluyente**.

La realización del proceso de valoración se realizará en la fecha que indique la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización de la baremación.

Dado el carácter social de las bases se establecen los siguientes criterios de baremación:

A) Formación.

A1.- ESTUDIOS

- 1. Por estar en posesión de titulo de ciclo formativo de grado medio/FP1: 1 Punto.
- 2. Por estar en posesión de titulo de ciclo formativo de grado superior/FP2: 1,20 puntos.
- 3. Por estar en posesión de diplomatura: 1,40 puntos
- 4. Por estar en posesión de titulo de grado/licenciatura: **1,60 puntos.**

No podrá alcanzarse, en ningún caso una puntuación mayor a 5 puntos.

A2.- CURSOS (relacionados con funciones propias de peón de servicios múltiples, limpieza viaria/domiciliaria)

- 1. Cursos o seminarios de hasta 20 horas, **0,20 puntos**.
- 2. Cursos o seminarios de más de 21 horas y hasta 60 horas, **0,40 puntos.**
- 3. Cursos o seminarios de más de 61 horas y hasta 99 horas, **0,80 puntos.**
- 4. Cursos o seminarios de 100 o más de 100 horas, 1,00 puntos.

No podrá alcanzarse, en ningún caso una puntuación mayor a 6 puntos.

B) Por encontrarse en situación de desempleo.

- Por encontrase en situación de desempleo durante más de 24 meses en el periodo de los tres últimos años): 5 puntos.
- Por encontrarse en situación de desempleo entre más de 12 y 24 meses en el periodo de los tres últimos años: 3 puntos.
- Por encontrarse en situación de desempleo entre más de 6 y 12 meses en el periodo de los tres últimos años: 2 puntos





N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

 Por encontrarse en situación de desempleo entre 0 y 6 meses en el periodo de los tres últimos años: 1 punto.

El periodo de tres años se computará hasta la fecha de aprobación de las bases.

Para la valoración de estos puntos será necesario la presentación de un Certificado de Período Ininterrumpido del Sexpe.

C) Por número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo:

1 miembro: 2 puntos
2 miembros: 3 puntos.
3 miembros: 4 puntos.
4 o más miembros: 5 puntos

Se entenderá por unidad familiar, a los efectos de las presentes bases, la compuesta por los siguientes miembros: padres e hijos, no computándose al solicitante en situación de desempleo.

Para acreditar esta baremación será necesario la presentación de un Certificado de Convivencia y Certificado/s de cada uno de los miembros de la unidad familiar acreditativo de situación de desempleo emitido por el Sexpe.

D) Por número de hijos a cargo del solicitante:

- Unidades Familiares con hijos menores de 18 años a cargo: 0,5 por cada integrante hasta un máximo de 2 puntos.
- Unidades Familiares con hijos mayores de 18 años a cargo: 0,15 por unidades hasta 1 punto.

Para acreditar esta puntuación será necesario la presentación de un Certificado de Convivencia.

E) Otras situaciones de especial necesidad detectadas a través de los servicios sociales de base.

Se otorgarán **2 puntos** a aquellas personas que mediante un informe favorable de los servicios locales de base acrediten esta situación. Para ello los servicios sociales de base valorarán:

- Gastos de Mantenimiento Básicos.
- Hipoteca/alquiler de vivienda.
- Enfermedad/Discapacidad.
- Otras circunstancias que acrediten situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social o laboral, previa solicitud del interesado y valoración positiva de los servicios sociales.

F) Por acreditar una vinculación socio-laboral con el municipio de Torrejón el Rubio.

Se otorgaran **2 puntos** a aquellas personas que acrediten una residencia mínima de 6 meses en el municipio o acrediten una relación laboral cuya actividad se desarrolle en el municipio.

La calificación obtenida por los aspirantes vendrá determinada por la suma total obtenida en fase de valoración.

En caso de empate la ubicación de puesto en la bolsa de empleo será para la persona que acredite mayor puntuación por formación, de persistir el empate, por mayor puntuación en situación de desempleo,

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- ORDEN DE COLOCACION EN LAS BOLSAS.

Finalizada la baremacion, el tribunal formara relación comprensiva de los aspirantes presentados y puntuación obtenida y hará pública la lista, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con la lista, se elevara a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la corporación, propuesta de contratación a favor de los aspirantes por el orden en que figuren en la lista.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Por el órgano municipal competente se efectuará la contratación del candidato/a que con mejor derecho aparezca en la bolsa de empleo.





N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Si el candidato/a designado no se presentase en el término indicado y/o renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor, perderá su derecho hasta nueva vacante. Si renuncia sin motivo justificado podrá ser dado de baja en la bolsa por un periodo máximo de tres meses.

Las renuncias se presentaran por escrito, y, en su caso, podrán ser comunicadas al SEXPE.

Producidas 3 renuncias injustificadas será dado de baja en la bolsa de empleo.

Se irán realizando llamamientos hasta que se proceda a la contratación oportuna y en su caso, si se agota la lista queda esta administración municipal en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

Si el contrato de trabajo, se extinguiera por despido disciplinario, a que alude el art 54 del E.T, conllevara la baja automática en la bolsa de empleo.

Asimismo la comisión de infracción grave o muy grave, que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable, conllevara la baja automática en la bolsa de empleo.

DECIMA.- SUPUESTOS EXCEPCIONALES

La Alcaldía-Presidencia podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, con previo informe preceptivo y positivo de los Servicios Sociales y/ó Área de Igualdad, acordar la contratación de trabajadores, sin atender el orden de lista, cuando se trate de solventar una situación urgente y transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada a juicio de los Servicios Sociales y/ ó Área de Igualdad.

UNDECIMA.- IMPUGNACION

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Torrejón el Rubio, a fecha de margen.

Alcaldía





N.I.F. P-1019400-I - Plaza de España 1 - C.P. 10694 Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

D.	, con D.N	√.l. Nº	, mayor de edad,
D		nacido el día	a de
de, enProvincia	de	, enterado de	la convocatoria y bases
que regirán la formación de una bolsa de emp	oleo, anualio	lad 2018, Teléfon	10
EXPONE: Que desea tomar parte en el proceso (de constituci	ión de una bolsa	de empleo de carácter
social para el puesto (indicar una sola bolsa*): Torrejón el Rubio, anualidad 2018, manifestando a			del Ayto. de
Torrejón el Rubio, anualidad 2018, manifestando a y selección.	ceptar plena	mente las bases o	que rigen la constitución
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados los requisitos exigidos en la base tercera de la con			
SOLICITA: Ser admitido en el proceso de constituc	án da una h	alca da amplaa de	a carácter cocial para el
Ayto. de Torrejón el Rubio, anualidad 2018, de con			
Que acompaña a la solicitud la siguiente documen	tación (marc	ar con una x):	
☐ Copia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante			
☐ Copias de los meritos y circunstancias a	legadas.		
(Lugar, fecha y firma)			
En Torrejón el Rubio (Cáceres), a de	de 2.020.		
Firma			

* Los aspirantes a estas bolsas no podrán presentar solicitud de participación en la bolsa a constituir al amparo de las bases para la constitución de una bolsa de empleo de peones agrícolas de carácter social para el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y a la inversa.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO

